



*Ministerio de Economía y Producción  
Superintendencia de Seguros de la Nación*

*"2004 - Año de la Antártida Argentina"*

**BUENOS AIRES, 17 JUN 2004**

VISTO el Expediente nº 45459 del registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, a través del cual se ha analizado la conducta del productor asesor de seguros Sr. Enrique Juan BLAKSLEY SEÑORANS, (matrícula 500.551), y

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se iniciaron como consecuencia de lo ordenado por la Gerencia Jurídica a fin de evaluar la actuación del productor asesor de seguros Sr. Enrique Juan BLAKSLEY SEÑORANS, (matrícula 500.551).

Que del informe obrante a fs. 1/3 surge que el productor asesor de seguros no pudo ser localizado en el domicilio constituido en el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en Suipacha 245, piso 5º de Capital Federal.

Que el Sr. Enrique Juan BLAKSLEY SEÑORANS, (matrícula 500.551) se ha colocado en una situación de absoluta marginalidad, sustrayéndose al control de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.

Que el productor no está cumplimentando con uno de los requisitos esenciales de la inscripción en orden a denunciar y mantener actualizado su domicilio y en el denunciado no fue posible encontrarlo, sin que además se avenga a cumplir con la citación que se le cursara.

Que los requisitos de inscripción en el Registro de Productores Asesores de Seguros deben ser mantenidos durante toda la vigencia de esa inscripción a fin de garantizar el efectivo control a cargo de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.

Que la prosecución de las presentes actuaciones en el marco dado por la situación de rebeldía en que se colocara el productor, importaría un injustificado



*Ministerio de Economía y Producción  
Superintendencia de Seguros de la Nación*

*"2004 - Año de la Antártida Argentina"*

dispendio administrativo que no se condice con las actuales tendencias de la Administración Pública en orden a compatibilizar la realización del bien común con el mejor y más racional aprovechamiento de los recursos públicos.

Que en tutela de los altos intereses públicos comprometidos en el ejercicio de la actividad de intermediación, se impone contemplar la situación de peligro devenida necesariamente del ejercicio marginal de dicha actividad en cuanto escapa al control del organismo.

Que la situación planteada determina que esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION debe asumir un temperamento de estricta prudencia, propendiendo a la compatibilización razonable de todos los intereses en juego, de manera tal que sin incurrir en dispendio ni conculcar los derechos del productor de seguros, a la vez queden adecuadamente preservados los intereses de los asegurados y asegurables.

Que conforme el temperamento general de aplicación uniforme por parte de este organismo en supuestos similares corresponde suspender la sustanciación de los presentes actuaciones respecto del productor asesor de seguros Sr. Enrique Juan BLAKSLEY SEÑORANS, (matrícula 500.551) y disponer su inhabilitación en el Registro de Productores Asesores de Seguros, hasta tanto comparezca a estar a derecho,.

Que los artículos 4 y 12 de la Ley 22400 y normativa reglamentaria dictada por la Resolución 24828 y los artículos 55 y 67 de la Ley 20091 confieren atribuciones a este Organismo para el dictado de la presente resolución.

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente nº 45459.

ARTICULO 2º.- Decretar la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr.



*Ministerio de Economía y Producción  
Superintendencia de Seguros de la Nación*

*"2004 - Año de la Antártida Argentina"*

Enrique Juan BLAKSLEY SEÑORANS, (matrícula 500.551) hasta tanto el mismo comparezca a estar a derecho.

ARTICULO 3º.- La Gerencia de Control tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º.- Regístrese, notifíquese en el domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores de Seguros sito en Suipacha 245 piso 5º de Capital Federal y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION Nº 2 9 9 4 3

FIRMADO POR: CLAUDIO O. MORONI